

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL JOSÉ WILLIAM NÚÑEZ TORRES con C.C 91.539.903, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. JOSÉ WILLIAM NÚÑEZ TORRES fue condenado a la pena principal de 120 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad, en sentencia del 26 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad, tras ser hallado responsable del delito de pornografía con persona menor de 18 años, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18469514	01/01/2022	31/03/2022	556	TRABAJO	556	34.75
18578669	01/04/2022	30/06/2022	552	TRABAJO	552	34.5
TOTAL REDENCIÓN						69.25

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	18/11/2021 – 05/07/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 69.25 (2 meses 9.25 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

NI: 13575 Rad. 000 2017 02281
C/: José William Núñez Torres
D/: Acto sexual violento agravado
A/: Redención de pena
Ley 906 de 2004.



4. El PL se encuentra privado de la libertad desde el 28 de noviembre de 2019 por lo que a la fecha lleva 35 meses 27 días de pena física, que sumado a la redención reconocidas de; (i) 1 mes 12 días del 24 de agosto de 2020; (ii) 3 meses 1 día del 1 de julio de 2021; (iii) 2 meses 7 días del 2 de diciembre de 2021; (iv) 1 mes 6 días del 18 de enero de 2022; (v) 1 mes 5.25 días del 23 de junio de 2022 y; (vi) 2 meses 9.25 días en el presente auto, arrojan un total de 47 meses 7.5 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

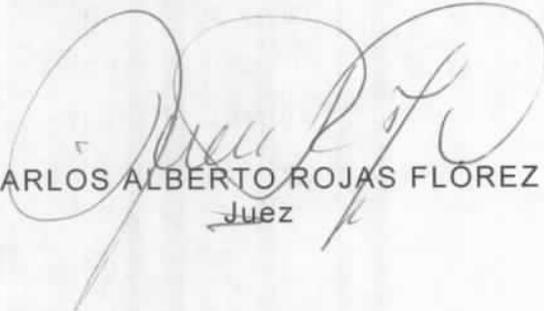
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JOSÉ WILLIAM NÚÑEZ TORRES 69.25 (2 meses 9.25 días) como redención de pena por las actividades realizadas al interior del penal.

SEGUNDO: DECLARAR que JOSÉ WILLIAM NÚÑEZ TORRES ha cumplido una penalidad efectiva de 47 meses 7.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez